



DECRETO Nº 289/21

LICITACION PUBLICA Nº 16/21

**OBJETO: Adquisición de Remoción y Perfilado de
Lagunas cloacales.**

LUGAR, FECHA y HORA DE

APERTURA: Sede Municipal,

09/06/2.021, a las 08:00 hs.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.-

LA PRESENTE OBRA SE EJECUTARA POR ADMINISTRACION -MUNICIPALIDAD DE VIALE.

Se solicita cotización por:

1)- Remoción de 23.000 m³ de lodos de las lagunas cloacales de la Ciudad de Viale.

**2)- Perfilado de 800 m lineales de terraplenes, según croquis adjunto que se considera
para integrante del presente.**

ART. 1.- PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCION: Según detalle que se acompaña a la presente documentación, el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00).

El plazo de ejecución de las obras se fija en TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la fecha del replanteo o iniciación.

ART. 2.- PLAZO DE GARANTIA: Se fija como plazo de garantía o pedido de conservación DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

ART. 3.- CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: La Capacidad de Contratación Anual otorgada por el Registro de Constructores de Obras Públicas necesaria para la presente obra no deberá ser inferior a la suma de Pesos Cuatro Millones con 00/100.



ART. 4.- CONDUCCION DE LOS TRABAJOS – REPRESENTANTE TECNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la obra descrita en el presente Pliego, la Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones, Maestro Mayor de Obras, expedido o revalidado por la Universidad Nacional, Escuelas Industriales o Técnicas Oficiales y estar debidamente matriculado en el colegio de Profesionales correspondiente, lo cual deberá acreditar en su propuesta.

ART. 5.- CONTRATACION DE SEGUROS: La Contratista es exclusivamente responsable de todo reclamo de terceros que pudiera establecerse en razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas de la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinarias o implementos usados en la obra o por negligencia, culpa, impericia, mora, omisión o imprudencia de él, sus empleados u obreros, de sus subcontratistas y de los dependientes de estos.

A tal fin el Contratista tomará seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o propiedad de terceros, a satisfacción de la Municipalidad.

Las empresas contratistas deberán contratar seguros por accidentes de trabajo, como así también otro que fuera expresamente exigido por la Administración.

Asimismo será condición ineludible para proceder al replanteo de las obras, la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes. El incumplimiento de las mismas o la mora en el pago de los premios que correspondiere a los seguros impedirá la confección de órdenes de pago por certificados de obras.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el contratista deberá acreditar el pago del premio correspondiente a los seguros contratados, como requisito previo a la devolución de las garantías que hubieren constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

ART. 6.- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos que el contratista haya ofrecido en el acto de licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja igualmente incidirá en los nuevos precios que surjan de trabajos adicionales.

En consecuencia todos los certificados de obras que se emitan, serán afectados por la rebaja porcentual ofrecida.

ART. 7.- LETREROS INDICADORES DE OBRA: El Contratista está obligado a colocar en las obras letreros indicativos de la obra, en las dimensiones, características y materiales que se consignan en el plano que agregará -MUNICIPALIDAD DE VIALE- y con las leyendas que figuren en el mismo.



Los letreros serán emplazados en los sitios que determine la inspección. El costo de la provisión, colocación y todo otro gasto originado por este concepto, es por cuenta exclusiva del contratista, así como también su conservación en buen estado hasta la finalización de la obra, quedando el mismo en poder de la Municipalidad. Se deja establecido que la Administración queda facultada a colocar los letreros especificados y descontar su costo de los créditos que el contratista tenga a cobrar, si este no diera cumplimiento a las presentes disposiciones dentro de los quince días de firmada el acta de Replanteo, dentro de igual plazo, si en el transcurso de las obras fueran destruidos.

ART. 8- PAGOS DE LOS APORTES DE LA LEY Nº 4035: La empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos últimos semestres, deberá presentar junto con la propuesta una fotocopia del pago de aportes de la Ley Nº 4035 del semestre, se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de la licitación. La administración tendrá en cuenta los antecedentes de la empresa, su capacidad económica, técnica, financiera y de ejecución, el monto de la propuesta y el informe del Registro de Constructores de Obras Públicas. En el caso que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamará a mejora de precios entre los oferentes en paridad de condiciones. Este llamado se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y se realizará un nuevo Acto de apertura en las condiciones que establece la Ley y su reglamentación. La notificación de la adjudicación se hará dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas o su prórroga y no excederá de cinco días corridos de resuelta la adjudicación. La notificación se hará en forma fehaciente en el domicilio constituido, dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación. La Administración procederá de oficio a devolver los depósitos de garantía de los proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas.

ART. 9.- FORMAS DE COTIZAR: 1) En el acto de la Licitación, los proponentes deberán acompañar a sus propuestas los análisis de precios de cada uno de los ítems. Los análisis establecerán en forma detallada las sumas correspondientes a Mano de Obra, incluso coeficiente de mejoras sociales, amortización calculada sobre el costo horario de las máquinas a utilizar, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes.

2) Los análisis para los ítems en cuyo precio interviene el de los materiales que se incorporan a la obra o son necesarios para su ejecución y que no sean pagados por ítems separados, se integrarán a los mismos.

3) Para los materiales no comerciales que integran ítem y cuyo precio esté incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precio, con indicaciones del costo de mano de obra, amortización, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes y transporte si los hubiera, que justifique el costo con que figura en el análisis del ítem que lo integra.

4) Los materiales fundamentales deberán figurar en las proporciones que deban o se propongan emplear, según ellas estén o no, indicadas en las especificaciones.



5) al costo neto se deberá agregar un porcentaje en concepto de gastos generales y al total resultante, el 10 % del mismo en concepto de beneficio, porcentaje que deberá ser tenido en cuenta en todos los análisis de precios.

Al nuevo total obtenido al adicional el costo neto los gastos generales y los beneficios, serán incrementados por el porcentaje al Impuesto al Valor Agregado. Los porcentajes correspondientes a gastos generales, beneficios e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems.

6) Los análisis de precios que corresponde presentar por los proponentes en el acto licitatorio, deben ser integrados con todos los elementos que hacen al costo del ítem.

Dado que la adjudicación se efectúa sobre la base de dichos análisis, no recibirán reconocimiento alguno aquellos elementos que por cualquier circunstancia no integran los análisis.

7) Para los ítems cuyo monto alcance el Dos por Ciento (2%) del valor de la propuesta, sin sobrepasar en conjunto el Cinco por Ciento (5%) de este valor, el proponente puede omitir la presentación de los análisis.

8) Las disposiciones anteriores son válidas para los nuevos precios que pudieren establecerse en el caso de la introducción de nuevos ítems o modificaciones de los existentes.

9) La Administración se reserva el derecho de revisar y rechazar los análisis de precios presentados por el proponente, pudiendo en el caso que los mismos presenten errores o irregularidades que afecten las bases de la licitación proceder a la anulación de la propuesta.

ART. 10.- PRESENTACION DE ANALISIS DE PRECIOS: Los análisis de precios deberán ser confeccionados según el modelo que se detalla a continuación. El proponente deberá agregar a cada rubro el máximo de detalle para facilitar el estudio de las Comisiones Técnicas.

I.- MATERIALES

.....

.....

.....

II.- MANO DE OBRA

.....

.....

.....

SUMA

.....

Gastos Grales. y otros indirectos %

.....



SUMA

Beneficios y Utilidades 10%

SUMA

IVA %

TOTAL DEL ITEM

ART. 11.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: En cumplimiento al Decreto Nº5908 MEOYSP referido a las leyes nacionales Nº19587 “De Higiene y Seguridad en el Trabajo” y Nº24557 “De Riesgos de Trabajo”, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

- 1- En la oferta deberá incluirse la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra licitada.
- 2- La Empresa Constructora de la Obra Licitada, precio a la firma del Contrato. Debe: a) presentar constancia en el Registro de Profesionales de la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo creado según convenio con la superintendencia de riesgos de Trabajo; b) Presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la Obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional y rubricado por el profesional habilitado.

FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES:

Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el siguiente ordenamiento de las carpetas de DOCUMENTACION, tanto en el original como en el duplicado, las que irán bajo sobre cerrado y con la individualización de la Licitación correspondiente:

- a) CONSTANCIA CONSTITUCION GARANTIA DE OFERTA: El 1% del valor del Presupuesto Oficial constituido por: Dinero en efectivo mediante depósito por Caja Municipal o por las alternativas contempladas en el Art.3, inc.a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No se aceptan cheques o Pagares.
- b) CERTIFICADO DE CAPACITACION ANUAL.
- c) ACEPTACION DE LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CIUDAD DE PARANA y CONSTITUCION DE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VIALE.
- d) CONSTANCIA DE ADQUISICION DE LOS PLIEGOS LICITATORIOS.
- e) NOMINA DE EQUIPOS PARA LA OBRA
- f) NOTA DESIGNACION REPRESENTANTE TECNICO (El que deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, con certificación de matrícula al día).
- g) COMPROBANTE DE PAGO DE LA LEY Nº 4035 (Semestre anterior a la Licitación).
- h) CONSTANCIA INSCRIPCION EN ORGANISMOS NACIONALES Y PROVINCIALES Y REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.
- i) NOTA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos.
- j) NOTA DE VISITA Y RECONOCIMIENTO DEL TERRENO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES ALTIMETRICAS.



2.- EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO se ajustará a lo establecido en el Apartado 10 del Artículo 13 del Decreto Nº958/79 SO y SP.

EL SOBRE Nº2 (Sobre interior cerrado), previsto en el inc. h) del apartado 6º del citado artículo y en el inciso h) del Pliego General de Condiciones, debe individualizarse con la inscripción: DENOMINACION DE LA OBRA, FECHA DE LA LICITACION Y NOMBRE DE LA EMPRESA PROPONENTE.

La falta de cumplimiento será motivo de rechazo de la propuesta.

Dicho Sobre Nº 2 contendrá:

- a) Planilla de Propuesta (en Original y Duplicado), con firma y sello del Contratista y su Representante Técnico en cada una de sus hojas.
- b) Los análisis de Precios deben presentarse en forma detallada y no globalmente, las cantidades de materiales, mano de obra y Factor K o costos indirectos
- c) El porcentaje a considerar en concepto de Beneficios, deber ser del Diez por Ciento (10 %) –Art. 10, ap.5) del presente.
- d) Detalle del costo de los jornales, consignando los Básicos y los porcentajes correspondientes a Leyes Sociales y Seguro Obrero.

3.- La Comisión que estudia las ofertas para resolver la adjudicación considerará como motivo válido de rechazo los descuentos extraordinarios que se efectúen sobre el precio total cotizado. No puede admitirse valor serio alguno a análisis de precio de los cuales surge un precio total determinado y luego efectúen sobre el mismo rebajas que hasta lleguen a superar el porcentaje de beneficios establecidos por ley.

4.- Como está claramente especificado en el Art. 10 del presente, en el Análisis de Precios que deben acompañar las propuestas, los materiales comerciales deben figurar con el costo en origen, gastos de carga descarga y el transporte hasta el centro de gravedad de la obra. Asimismo los materiales deben figurar con las proporciones que deben o se propongan emplear.

5.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitado por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará como que retira su oferta y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Nº6351 de Obras Públicas, perderá el depósito de garantía en beneficio de la Administración.

6.- Los proponentes deberán extremar cuidados a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en la planilla, que al ser detectado por la comisión de Estudios de Propuestas modifican el precio final de la oferta. También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallan los análisis de precios tal como lo indican los Pliegos licitatorios.

ART. 12 .- En cumplimiento del Artículo 179 de la ley de Municipios, se transcriben los artículos 176, 177 y 178 de dicho Cuerpo Legal:



“ARTICULO 176 - Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

ARTICULO 177 - Los inmuebles de propiedad municipal afectado a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

ARTICULO 178 - Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, solo podrán ser ejecutadas y embargadas sus rentas hasta un veinte por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.-

Viale, 21 de Mayo de 2.021